



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.  
EXPTE. N° 200-79-19  
C/Agreg. 1050-160-19;  
1056-20294-16

DECRETO N° **5011** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Omar Tapia con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 10976-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1056-20294-16, en el que el Sr. Javier Omar Tapia efectúa el pedido de pago por insalubridad a partir del año 2014, al haberse desempeñado como Personal de Servicios Generales en la Escuela N° 379 "Pueblo Ocloya" de la Localidad Laguna de Tesorero.

Que, mediante Decreto N° 6396-E-14 de fecha 25 de noviembre de 2014, se designa al Sr. Javier Omar Tapia, con retroactividad al 1° de enero de 2014, en el cargo de Categoría 1° Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, para presentar funciones en la Escuela antes citada.

Que, a fs. 90 Fiscalía de Estado requiere dar trámite y respuesta a las peticiones efectuadas por el Sr. Javier Tapia, en sede administrativa, tramitado por el Expediente 1056-20294-16.

Que, el único pedido del pago por insalubridad efectuado por el agente, obra a fs. 02 del expediente antes mencionado y es por el período del 1° de enero de 2014 al 8 de julio de 2015, el que fuera regularizado conforme planilla de fs. 96, cancelados con el comprobante de egresos de fs. 97 y ratificado mediante informe del Área de Liquidaciones de fs. 134.

Que, a fs. 105 vta. la Procuradora Fiscal (Dra. Aparicio) incorrectamente indica que lo petitionado por el Sr. Tapia es: a) pago de haberes adeudados correspondientes al 1/05/2012 al 31/12/13 con más interés tasa activa; b) Pago de ayudas extraordinarias correspondientes al año 2012 y 2013; y c) Pago de insalubridad por el servicio prestado como portero de la Escuela N° 379.

Que, el Tribunal Contencioso al condenar a cumplir con esos tres ítems, se consistió una sentencia ultra petita, en razón de que el agente solo pidió el pago por insalubridad desde el año 2014, que es cuando fue designado por Decreto.

Que, no obra en el expediente de rubro, pedido efectuado por el recurrente, de pago de haberes adeudados anteriores al año 2014, en consecuencia se dicta la Resolución N° 10976-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018.

Que, la Resolución N° 10976-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018 fue notificada Ministerio Ley, atento que el Sr. Javier Omar Tapia no constituyó domicilio procesal, aplicándose en la especie las disposiciones de los artículos 25, 27 y concs. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

//...





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

//2... CDE. DECRETO N°

# 5011

-E.-

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado considerando que la notificación ministerio ley de un acto resolutive es un sistema no usado, al respecto la Ministra de Educación solicitaba su opinión sobre si ratificaba o rectificaba ello, ya que implicaría una derogación tácita de preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, finalmente resuelto el petitorio efectuado por el agente, que dieran origen al trámite en cuestión, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Omar Tapia con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 10976-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018, por resultar improcedente; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

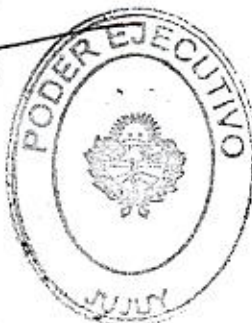
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Omar Tapia, D.N.I. 28.036.310 con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 10976-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Javier Omar Tapia, en el domicilio legal constituido.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



C.R.N. GERARDO RUBEN MOHALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación